



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 01062-2025-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; el Informe Técnico N° 00023-2025-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIPPED de la Dirección General de Política y Estrategia; y, el Informe Legal N° 00507-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165 de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, desarrolla lo relacionado al marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

Que, el artículo 4 del referido dispositivo establece los niveles de intervención de las Fuerzas Armadas en defensa del Estado de Derecho y protección de la sociedad dentro del territorio nacional, tanto en los Estados de Emergencia como en el Estado de Derecho, precisando en el artículo 5 el marco normativo aplicable (Derecho Internacional Humanitario), cuando las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno ante la amenaza de un grupo hostil en un estado de emergencia, así como para los demás niveles de intervención (Derecho Internacional de los Derechos Humanos);

Que, los numerales 20 y 22 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, disponen que el Ministro de Defensa es competente para: i) Normar y supervisar los objetivos institucionales y el accionar de las Fuerzas Armadas en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; y, ii) Normar y supervisar la participación de las Fuerzas Armadas en el control del orden interno y en el apoyo a la Policía Nacional e instituciones públicas

que lo requieran, en los casos que lo disponga el Presidente de la República, conforme a la Constitución Política del Perú y la ley de la materia;

Que, a requerimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través de la Resolución Suprema N° 013-2023-DE, se aprobaron las Reglas de Uso de la Fuerza (RUF) aplicables a las Fuerzas Armadas cuando se dispone que, en el ejercicio de sus funciones, previa declaratoria del Estado de Emergencia, realicen Acciones Militares, entre otros, en apoyo a la PNP en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en las que las FFAA no asumen el control del orden interno, a fin de restablecerlo mediante la ejecución de acciones militares ante OSV, o en acciones de apoyo a la PNP, con sujeción a las normas del DIDH;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0231-2022-DE, se aprobó la Directiva N° 009-2022 JCCFFAA/D-3/DAI (R), Directiva para la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú para el control interno en zonas declaradas en Estado de Emergencia, la cual comporta el instrumento que contiene la evaluación del nivel estratégico militar autorizada por parte del Ministerio de Defensa, en observancia de lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2025-PCM, se declaró por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia en Lima Metropolitana del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas, para lo cual la institución policial determina las zonas donde se requiera dicho apoyo;

Que, con el Oficio N° 01062-2025-MINDEF/VPD, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, en atención al Informe Técnico N° 00023-2025-MINDEF/VPD/DIGEPE-DIPPED de la Dirección General de Política y Estrategia, concluye que es necesario aprobar, mediante Resolución Ministerial, los Lineamientos para la intervención de las Fuerzas Armadas en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a fin de orientar el planeamiento estratégico militar de las Fuerzas Armadas para la participación con acciones de apoyo a la Policía Nacional del Perú en el control del orden interno, teniendo en cuenta el objetivo político del Gobierno que consiste en asegurar las condiciones de seguridad, los derechos fundamentales de las personas y las actividades económicas de la población ante el incremento de acciones delictivas cometidas por organizaciones criminales que operan en el ámbito de las áreas declaradas en emergencia, y el objetivo estratégico del Sector Defensa, el cual es contribuir con la disminución del accionar criminal, para alcanzar las condiciones de seguridad;

Que, a través del Informe Legal N° 00507-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar, vía resolución ministerial, los Lineamientos para la intervención de las Fuerzas Armadas, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en el control del orden interno en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Política y Estrategia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Política y Estrategia; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Lineamientos para la intervención de las Fuerzas Armadas, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en el control del orden interno en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao que, como Anexo, forman parte de la presente Resolución Ministerial, los cuales surtirán efecto en tanto se encuentre vigente el Estado de Emergencia decretado en virtud del Decreto Supremo N° 035-2025-PCM.

Artículo 2.- Otros instrumentos

Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas proponga o apruebe los instrumentos que correspondan en el nivel estratégico militar y operacional, respectivamente; así como, supervise la implementación de aquellos en el nivel táctico, observando los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Presentación de la resolución

Notificar la presente Resolución Ministerial, y su Anexo, al Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a la Dirección General de Política y Estrategia.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa